

Plan

7

22 Sept 1912

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

112-5

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1913

Expediente de registro

NÚMERO 2255

Para la mina de *Hierro* nombrada

"Laurak-bak nº9"

Del término de

Interesado

D. *Sebastián Garbarena*

Vecindad

Pamplona

Representante

D.

Vecindad

Número de pertenencias 53

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

Nº 2254

M. J. J.

Sebastián Gartearena, vecino de esta Ciudad,
y habitante en la casa Nº 36 de la Plaza de la
Constitución a V. S. digo: que en el promage
llamado Arjurroko-malda, término jurisdiccional
de Trujillo, y Municipal del Valle de Barchin, deseo ad-
quirir 52 pertenencias mineras, en el título de Laurado-het
Nº 9. de mineral de hierro. Verifico la designación
de este registro en la siguiente forma. Se tendrá
por punto de partida la banda enveida con el nombre
de Maseneko-ardebunda en Trujitarungo-errecá, donde
se colocará la 1ª estaca.

De la 1ª a la 2ª se medirán 100 metros al S.
De la 2ª a la 3ª 100 metros al O.
De la 3ª a la 4ª 100 metros al S.
De la 4ª a la 5ª 100 metros al O.
De la 5ª a la 6ª 200 metros al S.
De la 6ª a la 7ª 100 metros al O.
De la 7ª a la 8ª 100 metros al S.
De la 8ª a la 9ª 500 metros al O.
De la 9ª a la 10ª 800 metros al E.
De la 10ª a la 11ª 700 metros al E.
De la 11ª a la 12ª 300 metros al S.
De la 12ª a la 13ª 100 metros al E.; quedando
así cerrado el perímetro de las 52 pertenencias solicitadas.
Por lo tanto.

P. 64
8.40
14.10
267.90
282.00

Duplicar a V. S. que habiendo
por presentada esta solicitud. se sirva dar
al expediente la instrucción de Ley y Re-
glamento, a fin de que en su día se expida
el correspondiente título de propiedad.

Dios que a V. S. m.º ame.

Comploma de Septiembre de 1913.

Sebastian Gartner



Diligencia En el día de la fecha porate
los días se ha presentado por Don
Sebastian Gartner, vecino de esta ca-
pital, la presente instancia, acon-
pañando a la misma la carta
de pago del depósito correspondiente
y haciendo entrega del cinco por
ciento en metálico.

Comploma veintidos de
Septiembre de mil novecientos trece.
El Oficial de Fomento.
Gardunster

M. Y. Sr. Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra

Informe El Secretario que suscribe, cumpliendo la obligación que le impone el art. 63 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobado por Real Decreto de 16 de Junio de 1905, tiene el honor de proponer a V. E. la admisión de la anterior solicitud con carácter definitivo, y sin perjuicio de tercero, salvo siempre mejor derecho. por haber cumplido el intermedio hasta ahora con los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Pamplona 23 de Septiembre de 1913.

[Firma]

Decreto. Se admite esta solicitud de registro con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero, salvo siempre mejor derecho. Muéstese en el libro de convenciones; publíquese en el Boletín Oficial de la provincia; remítase un edicto al Alcalde de Vitoria y colóquese otro en el tablon de anuncios de este Gobierno civil para que uno y otro permanezcan expuestos durante treinta días. Todo según previene el art. 24 del Reglamento citado.

Pamplona 23 de Septiembre de 1913
El Gobernador.

[Firma]

Diligencias En esta fecha queda cumplido cuanto se previene por el anterior decreto.

Pamplona 20 de Septiembre de 1912
H. J. de G. J. J.
[Firma]

Decreto-

Terminado el periodo de informacion pública
para este expediente sin haberse presentado contra
el reclamo, remitan a la Jefatura del Distrito
minero para la practica de las diligencias
sucesivas.

Pamplona seis de Noviembre de mil nove-
cientos trece.

El Gobernador interino.

Edmundo Latorre

Diligencias { En el dia de hoy remito este expediente a la Jefa-
tura de Minas del Distrito.

Pamplona 6. Octubre 1913

El jefe de fomento.

Gyrdulontek



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 983



En cumplimiento del art. 24 del Reglamento general para el régimen de la Minería, aprobado por R. D. de 16 de Junio de 1905, remito á V. el adjunto edicto relacionado con el registro minero número 2255 titulado "Laurak-bak n.º 901" á fin de que lo exponga al público por treinta días y, transcurrido dicho término, me lo devuelva con el correspondiente diligenciado al dorso del mismo.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 1º de Octubre de 1913

El Gobernador,

P. D.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Valle de Bazar
Lourdes 3

Don Agustín Carbonell y Guisada, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Sebastián Gastearena vecino de esta ciudad se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y veintidos minutos del día veintidos de mes corriente de mil noventa y tres una solicitud de registro de cincuenta y tres pertenencias de la mina nombrada "Saurak-lak nº 9" de mineral hierro sita en el paraje llamado Aspirisko-malda que linda al

término jurisdiccional de Lizurita distrito municipal de Valle de Bartan terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la borda conocida con el nombre de Masconeko-Arriborda en Lizurita-ronco-cruce, donde se colocará la 1ª estaca; De la 1ª a la 2ª se medirán 100 metros al Sur; De la 2ª a la 3ª 100 metros al O. de la 3ª a la 4ª 100 metros al Sur; de la 4ª a la 5ª 100 mts al O. de la 5ª a la 6ª 200 metros al Sur; de la 6ª a la 7ª 100 mts al O. de la 7ª a la 8ª 100 metros al Sur; de la 8ª a la 9ª 500 mts al O. de la 9ª a la 10ª 800 metros al Norte; de la 10ª a la 11ª 700 mts al E. de la 11ª a la 12ª 300 metros al Sur; y de la 12ª a la 1ª 100 metros al Nte, quedando así cerrado el perímetro de las 53 pertenencias solicitadas.

25 del actual registro Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona treinta de Septiembre de mil noventa y tres



[Handwritten signature]

Nº 1178-8-913

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DEL

VALLE DE BAZTÁN

Número 917



Con la diligencia de
exposición al público du-
rante treinta días tengo
el honor de devolver á
v. S. el adjunto edicto de
la mina denominada
"Laurak. bat n.º 9", sita en
esta jurisdicción.

Dios guíe á V. S. m.ª
Elicondo 4 noviembre 1913

El alcalde

Fernando Lorbare

Al. y. Sr. Gobernador Civil de
Navarra
Pamplona

Don Agustín Carbonell y Querida, Surtario
del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Sebastián Santarero,
vecino de esta ciudad se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y — minutos del día veintidos de el mes corriente
de mil novientos tres una solicitud de veintio de cincuenta
y tres pertenencias de la mina nombrada "Saurak-Bak nº 9" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Arpizoko-malba que linda
al

término jurisdiccional de Erurita distrito municipal de Nelle de Bastan.
terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la borda
convinda con el nombre de Necorreko-ardiborda en Erurita-
rongo-errea, donde se colocará la 1ª estaca. De la 1ª a la 2ª
se medirán 100 metros al S.; de la 2ª a la 3ª 100 metros al Oeste;
de la 3ª a la 4ª 100 metros al Sur; de la 4ª a la 5ª 100 metros al Oeste;
de la 5ª a la 6ª 200 metros al Sur; de la 6ª a la 7ª 100 metros al Oeste;
de la 7ª a la 8ª 100 metros al Sur; de la 8ª a la 9ª 500 metros al Oeste;
de la 9ª a la 10ª 800 metros al Norte; de la 10ª a la 11ª 700 metros al Este;
de la 11ª a la 12ª 300 metros al Sur; y de la 12ª a la 1ª 100 metros al Este,
quedando así cerrado el perímetro de las 53 pertenencias re-
spectivas

Us del actual.
Por decreto de hoy se ha admitido este veintio salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona treinta de septiembre de mil novientos tres



[Signature]

Don Fernando Cortari Irujo
- Alcalde Constitucional del Valle de Baramin

Certifico: Que el Edicto inserto
al dorso ha permanecido expuesto
al público durante treinta días
en los sitios de costumbre.)

Elizendo cuato de Noviembre
de mil novecientos trece.



Fernando Cortari

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 20 de Octubre de 1913

El Ingeniero Jefe,



Juan Peña

Li =

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2255.....
de la mina de *Luisa* titulada
Larrak-lak n.º 9
del término de *Truneta*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de *53 pertas*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *7 de*
Marzo de 1914

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubri-
dad por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *3 de Abril*
de 1914.

El Ingeniero.

Amador

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Laurak-bat número nueve cuyo expediente tiene el
número dos mil doscientos cincuenta y cinco

A veinte de Marzo de mil novecientos catorce
yo el Ingeniero
D. Antonio Modesto del Valle acompañado
del auxiliar facultativo D. Francisco Alvarez

me constituí en el paraje denominado Asporoso-malda
del término municipal de Jaurita con objeto de practicar la
demarcación de cincuenta y tres pertenencias solicitadas
para la mina Laurak-bat número nueve

Concurrieron al acto los testigos.

D. Francisco Echeverría, vecino de Mugaire

D. Andrés Lopez, vecino de San Sebastián

y el registrador D. Sebastián Gastearena

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente; después de comprobados los datos de la
solicitud

Se tomó como punto de partida el ángulo Este de
Marcosco-ardi-borda, relacionado por una visual al
ángulo Sudeste de Sarterneko-borda, en dirección (brújula, trescientos cuarenta y dos grados, cuarenta y cinco mi-
nutos), meridianos verdaderos Norte, treinta y dos grados
cuarenta y cinco minutos Oeste y distancia de ciento
dieciséis metros

A partir del citado punto de partida, se midie-
ron veintidós metros al Norte verdaderos quince grados
treinta minutos Oeste (brújula, trescientos sesenta gra-
dos, y se colocó la primera estaca en terreno de Sarter-
neko-borda; á cien metros de esta al Oeste quince gra-

dos, treinta minutos Sur (doscientos setenta grados) se colocó la segunda; a doscientos metros de esta al Norte, quince grados, treinta minutos Oeste (trescientos sesenta grados), se colocó la tercera; a trescientos metros de esta al Oeste, quince grados, treinta minutos Sur (doscientos setenta grados), se colocó la cuarta; a doscientos metros de esta al Norte, quince grados, treinta minutos Oeste (trescientos sesenta grados), se colocó la quinta; a cien metros de esta al Oeste, quince grados, treinta minutos Sur (doscientos setenta grados), se colocó la sexta; a cien metros de esta al Sur, quince grados, treinta minutos Este (ciento ochenta grados), se colocó la séptima, con las anteriores en terrenos de Sasteneo-borda; a cuatrocientos metros de esta al Oeste, quince grados, treinta minutos Sur (doscientos setenta grados), se colocó la octava, en Foyaga; a ochocientos metros de esta al Sur, quince grados, treinta minutos Este (ciento ochenta grados), se colocó la novena, en igual paraje; a quinientos metros de esta al Este, quince grados, treinta minutos Norte (noventa grados), se colocó la décima, en Asporro; a doscientos metros de esta al Norte, quince grados, treinta minutos Oeste (trescientos sesenta grados), se colocó la once, en igual paraje; a cien metros de esta al Este, quince grados, treinta minutos Norte (noventa grados), se colocó la doce; a doscientos metros de esta al Norte, quince grados, treinta minutos Oeste (trescientos sesenta grados) se colocó la trece, con la anterior en Asporro; a trescientos metros de esta al Este, quince grados, treinta minutos Norte (noventa grados), se colocó la catorce, en el Prado de Legarrea y desde esta con setenta y cinco metros al Norte, quince grados, treinta minutos Oeste (trescientos sesenta grados), se llegó al punto de partida, quedando así demarcadas cincuenta y tres pertenencias, cuya superficie horizontal es de quinientos treinta mil metros cuadrados.

Se ha variado la designación por no pertenecer a las minas Asat mineros, expediente mineros de mil cuatros y a Barrenas con la designación de mil veintiocho, ajustándola a las condiciones del caso, no habiendo perjuicio de tercero y de acuerdo con el interesado.

da esta mina por todos rumbos con terrenos francos, siendo por el
mas por el Este y Norte la mina Barrencones ordinaria
ta mina los mil veintidos y por el Este y Sur
mina por el Este y Sur los mil veintidos

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de quince
grados y treinta minutos al Oeste en primera del
suriente

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

[Signature]

Jauntino Alvarez

Leopoldo Guevara *Francisco Echeverria*

Andrés Lopez

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 3 de Julio de 1914

El Ingeniero Jefe,

Juan Ferra



PLANO de demarcación de la mina

Laurak-bat n.º 9 en término de

Irurita (Baztán) provincia de

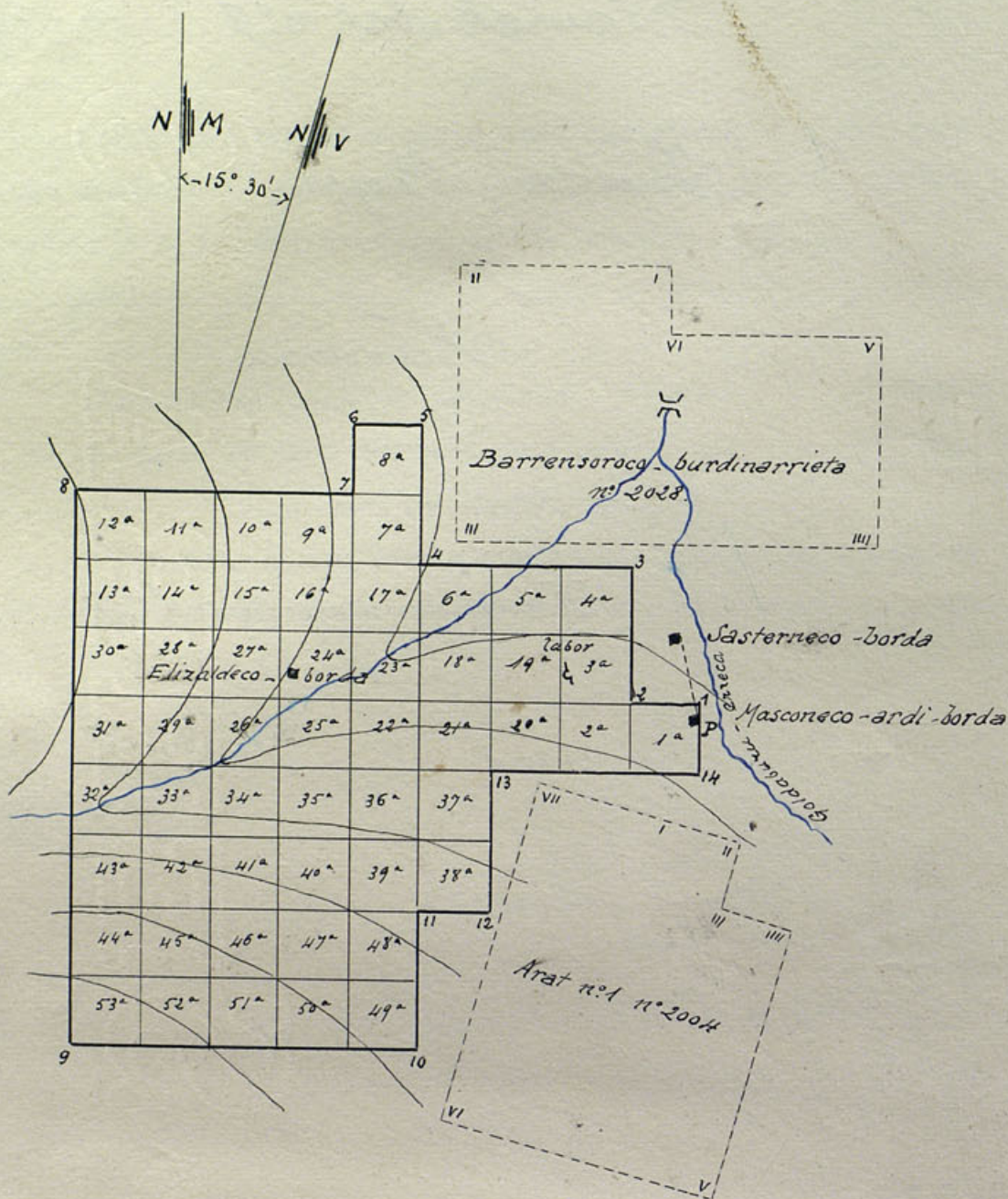
Navarra.

Número de su expediente 2255

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *hierro* titulada *Laurak-bat n.º 9*
(número *2.255*) sita en el paraje nombrado *Aporroco-malda* término de *Iruña*



Escala de 1:10.000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo Este de *Masconeco-ardi-borda*

1 2 14 estacas

1.ª 2.ª 53ª pertenencias

San Sebastián *3* de *Abril* de 1914

El Auxiliar Facultativo,

Justino Alvarez

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

[Signature]

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Javier Serra



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^\circ 30'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Marzo de 1914.

El punto de partida es el ángulo Este de Masconico - ardi - borda. Linda esta demarcación a todos rumbos con terreno franco; siendo próximas por el Este y Norte, la mina Barrensoroca - Guadalupe n.º 2028 y por el Este y Sur, Mat n.º 1 (n.º 2004).



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Laurak-batu (N. 2255), cuyo interesado es D. Sebastian Gastearena y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Mamuel Martin

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
282	
14	10

Líquidas 267 90

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
28	20
155	10
84	60
267	90

Total Pesetas

Asciende esta cuenta a las figuradas doscientas sesenta y siete pesetas y noventa céntimos

San Sebastián 3 de Abril de 1914

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Juanes Peña

Mamuel Martin

4/ n.º 621-4-4-914

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2255 de la
mina de *hierro*
titulada *Laurak bat n.º 9*
del término de *Furita*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *José Modesto del Valle*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro mo-
tivo alguno para que se impongan
á esta concesión otras condiciones
que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchás años
San Sebastián 3 de *Abul*
de 1914

El Ingeniero Jefe,

José Peña

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

13

Provisoria. Se aprueba la demarcación verificada pa-
ra el registro minero denominado "Sakrah-
bak-nº9". Dese orden al Sr. Delegado de Macin-
do para que se entregue al Habilitado a mi-
nas el depósito constituido para gastos de de-
marcación y notifíquese al interesado para
que en el plazo de diez días presente un papel
de pago al Estado la cantidad necesaria para
reintegrar a los pertenencias demarcados y
título de título de propiedad.

Pamplona 20 Abril de 1914.
El Gobernador.

J. M. de Marmay

3

Provisoria. (En esta fecha queda cumplido lo
que dispone la providencia anterior.

Pamplona 24 Abril 1914.

Donde se firmó.

El Jefe de la Oficina





GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM.

374



Aprobada en el día de hoy la cuenta de demarcación de la mina *hierro*

número *2213* registrada á nombre de

Laurak-bak n° 9

adjunto es el resguardo de depósito en metálico número *7* de entrada y *74*

de registro fecha *22* de *Septiembre*

de 191*3*, por valor de *dieciúnos se-*
senta y siete.

pesetas *noventa* céntimos

á fin de que se entregue esta cantidad al

Habilitado de Minas D. *Mariano*

Martín

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *24* de *Abril* de 191*4*

El Gobernador,

Sr. Delegado especial de Hacienda de la provincia de Navarra. (Pamplona)



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 383



Con esta fecha digo al Sr. Delegado especial de Hacienda de la provincia lo siguiente:

«Aprobada en el día de hoy la cuenta de demarcación de la mina *de hino* número *2255* registrada á nombre de

Laurak bak nº 9

adjunto es el resguardo de depósito en metálico número *7* de entrada y *74* de registro fecha *22* de *Septre* de 191*3*, por valor de *doce* *setenta y siete* pesetas *noventa* céntimos

á fin de que se entregue esta cantidad al Habilitado de Minas D. *Mamé Martin*

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *24* de *Abre* de 191*4*

El Gobernador,

Sr. D. *Mamé Martin*
Pamplona
16



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 291



Cumpliendo lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, apruebo la demarcación de la mina de *hierro* número *2253* denominada *Saurak-bak nº 9* y por tanto requiero á V. como *requirido*

para que en el improrrogable plazo de diez días entregue, en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, de este Gobierno, precisamente en papel de pagos al Estado *cincuenta y tres* -

pesetas céntimos

por derechos de *cincuenta y tres* - pertenencias demarcadas y setenta y cinco pesetas también más un timbre móvil de 0'10 por expedición del título de propiedad, de cuyo papel se le devolverá inmediatamente la parte superior, diligenciada y autorizada por el Oficial encargado de ello.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de no cumplir cuanto se le indica quedará anulado el expediente, según el artículo 55 del Reglamento de referencia.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *24* de *abril* de 1914

EL GOBERNADOR,

Señor

Sébastien Garciarun

Pamplona

17

Discrepancia Con esta fecha ha entregado e interesado
el pago de pagos al Estado correspondiente
Sampsona 29 Abril 1914
Dpto de Fomento.
G. J. Montecito

Provisoria Con arreglo a lo que dispone el
artº 55 del Reglamento general para el
régimen de la minería vigente, se otor-
ga la concesión de la mina "Saurak-
bak nº 9" nº 2255, sita en terminos Pri-
ta (Valle de Bustan) solicitada por Don
Sebastian Gaitanara. Publíquese en el Boletín
Oficial de la provincia y transcurridos treinta
días sin oposición, expídanse el título de
propiedad y dése cuenta al Sr. Director ge-
neral de Contribuciones

Sampsona 29 de Mayo de mil
novecientos catorce.

El Gobernador.

J. M. de Villanueva

D. Alvaro Caro Izechenyi, Marqués de Villamayor

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Sebastian Gastcarena
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
Hierro denominada n.º dos mil doscientos cincuenta cuyo ex=
pediente tiene el número ^{denominada} "Saurak-bak n.º 9" ^{Junto}
sita en Azporroco-malda término municipal de
— Irurita — de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de cincuenta y tres
pertenencias, que componen quinientos treinta mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Antonio Modesto Valle
fechado en San Sebastián á tres de Abril
de mil novecientos con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Sebastian
Gastearena
la propiedad de la _____ mina de Hierro
denominada "Sauratg-bak n.º 9" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á once de Junio de
mil novecientos catorce



El Sr. Mariscal
3

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1252
folio 22 del libro correspondiente.

El Secretario,

Calixto Sanjurjo

Recibido el papel de pago, plano y
título de propiedad

Sebastián Gutiérrez

D. Eduardo Sotres y Ramin.

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 8 de mayo último inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 11 del mismo mes, y, por tanto firme el 9 del mes actual se ha otorgado lo comiso.

de la mina de Him número 2255 denominada
- Saurak-lak nº9- sita en término municipal de
Trinita de cuarenta y tres
pertenencias; cuya mina denunció D. Sebastián Gaiterena
vecino de esta capital
y á quien representa D. _____

de esta Capital.

Y, para que así conste, en cumplimiento del artículo III del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á 11 de Junio de mil novecientos catorce.

V.° B.°

EL GOBERNADOR,



Eduardo Santos

21

3A CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.263,428★



Correspondente al reintegro de pertenencias, a la
mina Laurak-bak n° 9" n° 2255

mina Laurak-bak n° 9 n° 2255

Panopticon to June 1914.

El Gobernador

Wm L. Wainwright

PROVINCIAS

ZIMBRO
DEL

DEL

PAGOS
AL

AL

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complimento al pliego A. O. 263.428.

A.1.249.234*

PROVINCIAS





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.055.546*



Correspondiente al Montepío plus A. 0262.428.

PROVINCIAS



INFORME

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de *Xabierre*

Visto el precedente escrito, por el cual, en uso de las facultades que les concede el artículo 94 del vigente Reglamento, D. *Lempio Hucé* renuncia a la mina titulada *Laurak-bet n.º 9*, núm. 2255 del término de *Gourita* y habiendo cumplimentado el mismo, lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento, procede a juicio de esta Jefatura, decretar la caducidad, comunicándolo a la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, debiéndose publicar aquélla en el Boletín Oficial, dentro del plazo de cinco días, con la declaración de franco y registrable del terreno comprendido en la concesión renunciada.

V. I no obstante, se servirá resolver.

San Sebastián *4* de *Jun* de 1923

El Ingeniero-Jefe,



R. Hucé

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Xabierre*

San Sebastián *4* de *Jun* de 1923

El Ingeniero-Jefe



R. Hucé

Provi-

dencia.- Visto el precedente escrito presentado por D. *Scrapio*
Herrera renunciando la mina *Laurak-bat* n.º 9
n.º 2255 sita en término de *Trurita (Bastan)*; y visto el
informe favorable dado por la Jefatura de Minas, con el que
estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando el
expediente y declarando al propio tiempo franco y registrable
el terreno. Publíquese esta providencia en el B.O., notifíquese
al interesado y dese cuenta a la Dirección general de Contri-
buciones oportunamente, advirtiéndolo:

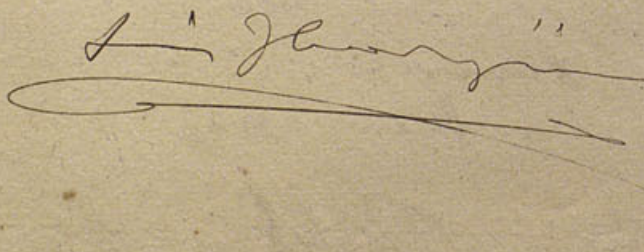
1.º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 13 de Abril
de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los do-
cenas siguientes a los ocho que conforme al art.º 149 del Regla-
mento general minero han de transcurrir para que sea firme es-
ta providencia.

2.º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y
tramitada su solicitud, y si fueran varios serán admitidos to-
dos, previas las notificaciones y constitución de la fianza
que previene dicho R.D.; y

3.º Que las horas de oficina durante las que podrán ser pre-
sentadas nuevas instancias son de 10 a 13 los días laborables.

Pamplona 8 de Enero de 1923.

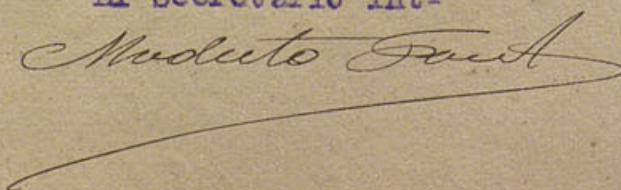
El Gobernador int.º



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumpli-
miento a la anterior providencia, y que la instancia so-
licitando la renuncia se halla en el expediente de la mi-
na "Laurak-bat n.º 6" n.º 2.249.

Pamplona 9 de Enero de 1923.

El Secretario int.º



DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de ocho del actual, inserta en el Boletín Oficial del siguiente día doce y por tanto firme el veintiuno del corriente, dada a instancia del interesado en virtud de escrito presentado en este Gobierno el veintiseis de Diciembre último, y de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de hierro número dos mil doscientos cincuenta y cinco, denominada "Laurak-bat nº 9", sita en término de Irurita, de cincuenta y tres pertenencias.

Y para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la Tributación Minera, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticinco de Enero de mil novecientos veintitres.

Vto Bnº

El Gobernador

higienaa.

Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra.

San Sebastian 3 de Abril de 1904.

El Ingeniero Jefe,



Javier Peña

SE